



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDC

Cocachacra, 25 de octubre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COCACHACRA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023-MDC de fecha 25 de octubre del 2023; y

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023-MDC de fecha 25 de octubre del 2023; y, el Punto de Agenda sobre: "ORDENANZA QUE INCORPORA EL LITERAL F) AL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC QUE OTORGA BENEFICIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA - CONDONACIÓN- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE COCACHACRA", así como el Informe N° 266-2023-GAT- MDC, Hoja de Coordinación N° 042-2023-GAJ/MDC, Proveído N° 807-2023-GM/MDC, Informe N° 063-2023-SG-MDC, Informe N° 355-2023-GAJ/MDC y el Proveído N° 834-2023-GM/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el Numeral 4) del Artículo 195º, del mismo texto normativo. Asimismo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, el Artículo 41º de la misma norma, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4) del Artículo 200 de las Constitución Política del Perú;



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones; dentro de los límites establecidos por ley: (...). Asimismo; el Artículo 9°, Numeral 8 de la misma norma, establece como atribución del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efectos sus Acuerdos" y el Numeral 9 precisa la competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, según el Artículo 9° Numeral 8 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. El Numeral 29 precisa que el Concejo Municipal puede: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 70° de la Ley precitada dice que "El sistema tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley especial y el código Tributario en la parte pertinente";

Que, los Gobiernos Locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, conforme lo dispone el Artículo 41° del TUO de la norma tributaria;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 266-2023-GAT-MDC, propone la ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL LITERAL F) AL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC QUE OTORGA BENEFICIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA - CONDONACIÓN- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE COCACHACRA, la que tiene por objetivo reducir la morosidad e incentivar el cumplimiento de la obligación tributaria formal y sustancial en la jurisdicción del distrito;

Que, con Informe N° 355-2023-GAJ/MDC de fecha 20 octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable someter, a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la ORDENANZA QUE INCORPORA EL LITERAL F) AL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC QUE OTORGA BENEFICIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA - CONDONACIÓN- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE COCACHACRA, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, es política de esta gestión edilicia dictar medidas que permitan reducir la morosidad tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes deudores del Distrito con la finalidad de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, fomentado un ambiente de estabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Numeral 8) y 9) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal acuerdan en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023-MDC de fecha 25 de octubre del 2023 por UNANIMIDAD APROBAR la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL LITERAL F) AL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC QUE OTORGA BENEFICIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA -CONDONACIÓN- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE COCACHACRA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el Artículo 3º "ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS" de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDC QUE OTORGA BENEFICIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA -CONDONACIÓN- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE COCACHACRA el literal f), el cual quedara redactado de la siguiente manera:

f) **IMPUESTO DE ALCABALA:** 100% de la condonación del interés moratorio de la deuda tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2022 y lo vencido en el ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicidad de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia Tecnologías de la Información para que publique en el Portal Institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cocachacra www.municocachacra.gob.pe Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE

ABOG. GWYNETH AMERICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARIA GENERAL